



MINISTERIO DE HACIENDA

14 MAR 2024

TOTALMENTE TRAMITADO  
DOCUMENTO OFICIAL

SANTIAGO, 07 MARZO 2024

EXENTO Nº 107

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y EJECUCIÓN Y  
ANEXO ENTRE LA SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN  
GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA, MADERAS  
ARAUCO S.A., EL INSTITUTO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO Y LA MUNICIPALIDAD DE TOMÉ

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 20.444, que "Crea el fondo nacional de la reconstrucción y establece mecanismos de incentivo tributario a las donaciones efectuadas en caso de catástrofe"; el Decreto Exento Nº 34, de 10 de febrero de 2023, del Ministerio de Hacienda, que Renueva Comité Asesor establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda, designa Integrantes y deja sin efecto el Decreto Exento que indica; el Decreto Exento Nº 109, de 11 de abril de 2023, del Ministerio de Hacienda, que identifica listado de obras específicas a que se refiere el artículo 8º de la Ley Nº 20.444.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Ley Nº 20.444, de 2010, se crea el fondo nacional de la reconstrucción y establece mecanismos de incentivo tributario a las donaciones efectuadas en caso de catástrofe. Dicho fondo, conforme al artículo 1º de la citada ley, está destinado a financiar la construcción, reconstrucción, reposición, remodelación, restauración o rehabilitación de infraestructura, instalaciones, patrimonio histórico arquitectónico de zonas patrimoniales y zonas típicas, obras y equipamiento, ubicados en las comunas, provincias o regiones afectadas por terremotos, maremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, aluviones u otras catástrofes que puedan ocurrir en el territorio nacional.

2. Que el inciso tercero del artículo 8º de la Ley Nº 20.444 dispone que, previa autorización del Ministerio de Hacienda mediante Decreto Supremo, se podrán realizar donaciones para obras de naturaleza privada, siempre que posean un manifiesto interés público o que presten un servicio a la comunidad en general.

3. Que mediante Decreto Supremo Nº 109, de 11 de abril del 2023, de esta Secretaría de Estado, se identificó la obra "Levantamiento de cercos para delimitar la propiedad, Ñuble" y obra "Levantamiento de cercos para delimitar la propiedad Biobío" como obras específicas de naturaleza privada habilitadas para finanziarse mediante donaciones susceptibles de acogerse a los beneficios contemplados en la Ley.

4. Que, Maderas Arauco S.A. manifestó su interés de donar las especies necesarias para ejecutar las obras descritas. Razón por la cual se suscribió entre la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, Maderas Arauco S.A., el Instituto de Desarrollo Agropecuario y la Municipalidad de Tomé el convenio de colaboración y ejecución que se aprueba mediante el presente acto administrativo.



DECRETO:

1. APRUÉBASE el convenio de colaboración y ejecución y anexo entre la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, Maderas Arauco S.A., el Instituto de Desarrollo Agropecuario y la Municipalidad de Tomé, cuyo texto se transcribe a continuación:

**"CONVENIO DE COLABORACIÓN Y EJECUCIÓN  
ENTRE  
MADERAS ARAUCO S.A.**

Y

**SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA**

Y

**INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**

Y

**MUNICIPALIDAD DE TOMÉ**

En Santiago, a 18 de mayo del año 2023, **MADERAS ARAUCO S.A.**, R.U.T Nº 96.510.970-6, representada por el Sr. **CHARLES FRANK KIMBER WYLIE**, cédula de identidad [REDACTED], ambos domiciliados en avenida El Golf Nº 150, piso 14, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante también denominado, en adelante indistintamente "Arauco" o el "Donante"; la **SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA**, R.U.T. Nº 60.801.000-9, representada por la Sra. **HEIDI BERNER HERRERA**, Subsecretaria de Hacienda, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos, Nº 120, piso 12, comuna de Santiago (en adelante e indistintamente, la "Subsecretaría de Hacienda"); y por último los beneficiarios, individualizados genéricamente en la cláusula tercera del presente instrumento, representados para estos efectos por el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, R.U.T Nº 61.307.000-1, representado por el Sr. **SANTIAGO ROJAS ALESSANDRI**, cédula nacional de identidad [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en calle Agustinas Nº 1465, comuna de Santiago, Región Metropolitana, (en adelante e indistintamente "INDAP"), **MUNICIPALIDAD DE TOMÉ**, R.U.T Nº 69.150.100-0, representado por su alcaldesa **IVONNE RIVAS ORTIZ**, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Ignacio Serrano 1185, comuna de Tomé (en adelante e indistintamente el "Municipio o la "Municipalidad"); todos ellos denominados como las Partes vienen en celebrar, conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 20.444 (en adelante la "Ley") y su reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda (en adelante el "Reglamento") el presente convenio de colaboración y ejecución de obra específica privada, en adelante también el "Convenio", el que se sujetará a las cláusulas siguientes:

**PRIMERO: Antecedentes.**

1. Que tras los incendios que sufrió la zona sur de Chile durante el verano del año 2023, las regiones de Ñuble, Biobío y La Araucanía fueron afectadas por el fuego, destruyéndose infraestructura pública y privada, en los sectores de educación, salud, vivienda, agricultura, forestal, desarrollo regional, económico y cultural, entre otros.
2. Los daños de los incendios fueron de tal magnitud que dejaron predios sin delimitación, afectando la seguridad y calidad de vida de una gran cantidad de pobladores de la región del Biobío.
3. Que el inciso 3º del artículo 8º de la Ley dispone que, previa autorización del Ministerio de Hacienda mediante Decreto Supremo, se podrán realizar donaciones para obras de naturaleza privada, siempre que tengan un manifiesto interés público o que presten un servicio a la comunidad en general.
4. Que, el Comité Asesor del Fondo de Reconstrucción, en la segunda sesión ordinaria del 28 de marzo de 2023, según consta en su acta, aprueba la obra "Levantamiento de cercos" para la región del Biobío, para ser incorporada mediante decreto supremo.



5. Que el Ministerio de Hacienda mediante Decreto Supremo N° 109 de 11 de abril del 2023 (en adelante el “DS”) identificó la obra “Levantamiento de cercos para delimitar la propiedad, Ñuble” y obra “Levantamiento de cercos para delimitar la propiedad Biobío” como obras específicas de naturaleza privada habilitadas para finanziarse mediante donaciones susceptibles de acogerse a los beneficios contemplados en la Ley N° 20.444.

**SEGUNDO: Objeto del Convenio.** las Partes acuerdan que, dentro del marco de la obra “Levantamiento de cercos para delimitar la propiedad, Biobío”, MADERAS ARAUCO ha entregado 4.992 (cuatro mil novecientos noventa y dos) polines a la Municipalidad de Tomé.

**TERCERO: Beneficiarios de la Obra.** Las partes del presente convenio declaran que los beneficiarios de la obra corresponden a usuarios de INDAP y vecinos de la comuna de Tomé, identificados de acuerdo al catastro confeccionado en forma conjunta con INDAP. En efecto, la Municipalidad de Tomé representa a los vecinos de la comuna que no son usuarios de INDAP, y el Instituto de Desarrollo Agropecuario representa a quienes son sus usuarios.

En el anexo se acompaña listado de los beneficiarios, del presente convenio.

**CUARTO: Tasación de la Obra.** Que conforme a lo dispuesto por el DS el monto máximo de la donación que se destinará a la ejecución directa de la Obra de la Obra “Levantamiento de cercos para delimitar la propiedad, Biobío” asciende a la cantidad de \$20.982.800.100.

La donación consiste en 4.992 polines al municipio de Tomé, Región de Biobío, para restauración de cercos en predios afectados en la comuna, donación valorizada en \$14.280.000 (catorce millones doscientos ochenta mil pesos).

**QUINTO: Especificaciones técnicas de la donación.** La donación por parte de Arauco, que da cuenta este Convenio consiste en la entrega de 4.992 polines a la Municipalidad de Tomé.

Las partes dejan expresa constancia que el presente convenio tiene por finalidad la colaboración económica, de carácter eminentemente civil y que el aporte que Arauco realiza a los mencionados beneficiarios se limita únicamente a lo indicado precedentemente.

Arauco no asume responsabilidad respecto de hechos y/o actos que sufran terceros con ocasión de la entrega de las especies comprometidas, ni con ocasión de otros actos que los beneficiarios dispongan en el marco de la entrega de las especies.

Las Partes declaran que este apoyo económico tiene como finalidad exclusivamente financiar la entrega de las especies de modo que no compromete al Ministerio, ni al Municipio de Tomé a pronunciarse favorablemente respecto a potenciales permisos y/o actividades que dependan de ellas y que pudieren ser de interés de Arauco.

**SEXTO: Plazo y forma en que se realizarán los aportes.** Las partes dejan constancia que la entrega de donación se ejecutará entre los meses de mayo, junio, julio y agosto de 2023 mediante la entrega directa al municipio identificado en la cláusula anterior.

**SÉPTIMO: Certificados de donación.** En conformidad a lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento, el Ministerio de Hacienda emitirá al donante el certificado que acredite la donación en especie y su valor una vez efectuado el registro de las especies donadas conforme a lo señalado en el artículo 3 del Reglamento y la rendición de cuentas conforme lo señalado en artículo 32 del Reglamento.

Para los efectos indicados en el párrafo anterior, el Donante se obliga a poner a disposición del Ministerio de Hacienda, todos los documentos que éstos requieran, en que se acrediten los desembolsos realizados por el Donante. En específico, deberán acompañar a la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción, copia de la factura, boleta, guía de despacho u otros documentos en que se identifique la o las especies donadas y su valor, establecido de conformidad a lo señalado en el referido artículo 4º de la Ley.



Asimismo, las Partes dejan expresa constancia que Arauco no recibirá contraprestación alguna como consecuencia de la presente Donación.

**OCTAVO: Obligaciones De Las Partes.** Las partes asumen las siguientes obligaciones:

**1. MUNICIPALIDAD DE TOMÉ:**

- a) Recibir los polines de parte de Arauco dentro de los meses de mayo, junio, julio y agosto como se indica en la cláusula sexta del presente convenio.
- b) Entregar los polines a los beneficiarios individualizados en el catastro contenido en el anexo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio.
- c) Levantar acta de recepción de polines con individualización de los beneficiarios (nombre y rut).
- d) Entregar las actas de recepción conforme de polines a los beneficiarios.
- e) Rendir cuenta de acuerdo a lo establecido por el artículo 32 inciso 1º del Decreto Supremo Nº 662, de 2010, que aprueba el Reglamento, respecto a los beneficiarios que no sean usuarios INDAP.

**2. INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO:**

- a) Entregar al Ministerio de Hacienda un catastro de los usuarios afectados por los incendios confeccionado por INDAP.
- b) Recepcionar copias de las actas de recepción conforme de polines a los beneficiarios que sean usuarios INDAP.
- c) Rendir cuenta al Fondo Nacional de Reconstrucción del Ministerio de Hacienda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 32 inciso 1º del Decreto Supremo Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento, respecto a los beneficiarios que sean usuarios INDAP a través del acta de recepción conforme que para estos efectos otorga la Municipalidad correspondiente que consigne y/o acredite haberse hecho entrega de los polines a los beneficiarios.

**3. MADERAS ARAUCO S.A.**

- a) Entregar directamente al municipio de Tomé 4.992 polines de acuerdo con lo establecido en la cláusula sexta.
- b) Acompañar a la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción, copia de la factura, boleta, guía de despacho u otros documentos en que se identifique la o las especies donadas y su valor, establecido de conformidad a lo señalado en el referido artículo 4º de la Ley.
- c) Enviar a la Municipalidad de Tomé e INDAP los antecedentes referidos a las especies donadas; copia de la factura, boleta, guía de despacho u otros documentos en que se identifique la o las especies donadas y su valor, establecido de conformidad a lo señalado en el referido artículo 4º de la Ley.

**4. SUBSECRETARÍA DE HACIENDA**

- a) Recibir y verificar la documentación señalada en la cláusula séptima de la empresa Arauco.
- b) Recibir y verificar la rendición de cuentas de la Municipalidad de Tomé e INDAP.
- c) Otorgar certificados de donación a Arauco cuando se encuentren entregadas las especies conforme a lo señalado en el artículo 3 del Reglamento.



- d) Cerciorarse de la cantidad y estado de las especies donadas al momento de efectuarse la tradición de las mismas a la Municipalidad de Tomé en su calidad de representante de los beneficiarios.

**NOVENO: Cumplimiento de la ley.** Se deja constancia que el presente convenio será ejecutado con estricta observancia de las normas legales y reglamentarias vigentes, especialmente aquellas de derecho público que regulan al Ministerio de Hacienda.

**DÉCIMO: Rendición De Cuentas.** En virtud de lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento, los beneficiarios deberán efectuar una completa rendición de cuentas al Ministerio de Hacienda a través de INDAP y la Municipalidad, la que deberá incluir a lo menos los comprobantes de las especies comprometidas en la ejecución de la obra específica en cuestión y las actas de entrega correspondientes, junto con la documentación auténtica o la relación y ubicación cuando ésta proceda.

Lo dispuesto anteriormente es sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa vigente.

**UNDÉCIMO: Domicilio.** Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan y constituyen su domicilio en la ciudad de Santiago.

**DUODÉCIMO: Ejemplares y firmas.**

El presente convenio se suscribe en 4 (cuatro) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando 1 (un) ejemplar en poder de cada una de las partes.

**DÉCIMO TERCERO: Personería**

La personería de doña **Heidi Berner Herrera** para representar a la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, consta en el Decreto Supremo N° 273, de 10 de marzo de 2023, del Ministerio de Hacienda.

La personería de don **Santiago Rojas Alessandri** para representar al Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP) consta en el Decreto Supremo N° 46, de 28 de abril de 2022 del Ministerio de Agricultura.

La personería de don **Charles Frank Kimber Wylie**, para representar a Maderas Arauco S.A. consta en escritura pública de fecha 27 de abril del año 2016, otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, el que se encuentra plenamente vigente a esta fecha.

La personería de doña **Ivonne Rivas Ortiz** para representar al Municipio de Tomé en su condición de alcaldesa, consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional, Región del Biobío de fecha 22 de junio de 2021, refrendada por el Decreto Alcaldicio N° 4.919 de fecha 28 de junio de 2021.

**HEIDI BERNER HERRERA, SUBSECRETARIA DE HACIENDA, CHARLES FRANK KIMBER WYLIE, MADERAS ARAUCO S.A., SANTIAGO ROJAS ALESSANDRI, INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, IVONNE RIVAS ORTIZ, ALCALDESA DE TOMÉ".** Hay firmas ilegibles y timbres legibles.

**ANEXO: LISTADO BENEFICIARIOS**

Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	Rut
Elena	Bastidas	Ruiz	
Erica	Riquelme	Lagos	
Guadalupe Del Carmen	Alvarez	Rivera	
Juan	Perez	Fernández	
Juan Alberto	Mellado	Pardo	
Luis Agustín	Pino	Alarcon	
Margarita	Carrera	Ulloa	
Maria Teresa Natalia	Toro	Godoy	



Nemorosa	Vergara	Bustos	
Olga Del Carmen	Caamaño	Chandía	
Segundo Alfonso	Riquelme	Perez	
Guillermo Edmundo	Del Pino	Puentes	
Hector Gerardo	Solis	Perez	
Maria Patricia	Concha	Mejias	
Monica Ruth	Del Pino	Puentes	
Yolanda Irene	Correa	Avendaño	
Beterli	Retamal		
Irene	Torres		
Iris	Sepulveda		
Nelson	Indo		
Sede JV Bonazor			
Violeta	Cartes		
Alexis	Espinosa	Garrido	
Ana	Caamaño	Sanhueza	
Aquiles Alejandro	Espinosa	Lagos	
Arturo Pedro	Lerena	Barrios	
Cristian	Muñoz	Ravanal	
Cristian	Nuñes	Rabanal	
Cristian	Fuentes	Ortega	
Daniel	Caamaño	Sanhueza	
Danytza	Ibañez		
Demesia	Lagos	Cisterna	
Elizabeth	López	Ulloa	
Elizardo	Barrientos	Camaño	
Fernando	Osorio	Fuentealba	
Fernando	Barrientos	Leal	
Gabriel	Riquelme	Lagos	
Gabriel	Caamaño	Fuentealba	
Gloria	Fuentes	Sanhueza	
Isabel	Sagal		
José	Fuentealba	Jara	
José	Valenzuela	Flores	
José Luis	Vasquez		
Juan	Caamaño	Aedo	
Leticia	Lagos	Aedo	
Lilian	Osorio	Espinosa	
Luis	Novoa		
Luis	Osorio	Espinosa	
Luis	Fuentealba	Caamaño	
Luis Rolando	Aedo	Sanhueza	
Malvina	Molina	Rifo	
Maria	Sanhueza	Lizama	
Marlen	Lagos	Fuentealba	
Marta Fresia	Leal	Aviles	
Masiel Alejandra	Lagos	Fuentealba	
Milton	Contreras		
Monica	Flores	Alarcón	



Samuel	Martinez	Parra
Sede JV Coroney		
Vania	Aedo	Molina
Virginia	Trango	Antiman
Yanina	Aedo	Molina
Yasna	Valderrama	
Yessica	Cerna	Chavez
Yolanda	Aedo	Sanhueza
Alicia Isabel	Mora	Mora
Ana	Manzano	Bravo
Anatilde	Bustos	
Carlos Alejandro	Henriquez	Inzunza
Elba	Henriquez	Inzunza
Florentino	Albornoz	Torres
Francisca Maria	Villagra	Castro
Isaias	Rodriguez	Rodriguez
Jovita	Rodriguez	
Juana Del Carmen	Bustos	Chandia
Julio Enrique	Jara	Aguayo
Marcia	Camaño	
Maria	Godoy	
Maria	Godoy	
Modesto	Torres	
Odila	Arratia	Troncoso
Rebeca	Rivas	
Rosa	Ortega	
Stefanie	Echeverria	
Veronica Ester	Berrocal	Ramirez
Vicente	Henriquez	
Zoila Del Carmen	Martinez	Matamala
Alejandra	Ortega	Martel
Ana	Reyes	Landeros
Andrea	Rubio	Avilez
Briguitte	Santos	Carrasco
Carlos	Gonzalez	Diaz
Cesar	Martel	Gaete
Daniela	Cordero	Martel
Enrique	Rubio	Pedreros
Ernesto	Gonzalez	Riquelme
Fernanda	Rosales	Guenante
Ignacio	Cordero	Martel
Ivvone	Ortega	Flores
Jessica	Venegas	Rubio
Juan	Vergara	Alarcon
Katherine	Ortiz	Maldonado
Leidy	Martel	Gaete
Leonidas	Verdugo	Beltran
Lisseth	Bravo	Vasquez
Lorenzo	Arriagada	Cerna



Luis	Reyes	Pincheira
Margarita	Rubio	Avilez
Maryori	Leal	Leal
Natalia	Rubio	Muñoz
Nedy	Martel	Gaete
Norma	Muñoz	Gonzalez
Pamela	Gallardo	Garcia
Patricio	Gallardo	Garcia
Patricio	Gonzalez	Bastidas
Ramón	Cerna	Torres
Ruth	Cuevas	Martel
Yolanda	Cartes	RAMIREZ
Jose	Ulloa	Neira
Lucy	Lagos	Bahamondes
Oscar	Ruiz	Perez
Elizabeth Magali	Dominguez	Sanchez
Erwin	Castro	
Fernando	Concha	Carvajal
Galindo Del Carmen	Salgado	Henriquez
José	Hidalgo	
Jose Enrique	Caro	Cardenas
Margot	Luengo	Concha
Marta Elena	Pedreros	Toro
Pedro Esteban	Riffo	Rubio
Lidia	Bustos	Chandia
Ana Luisa	Parra	Aguilera
Dina	Muñoz	Sepulveda
Elizabeth Marianela	Riveros	Bastidas
Ema Del Rosario	Vargas	Vargas
Ester	Vera	Jimenez
Hector Sebastian	Rodriguez	Gomez
Hugo Sebastian	Bastidas	Zambrano
Jose	Gomez	Mella
Jose	Araneda	Rodriguez
Junta De Vecinos Rinco 1		
Maria Angelica	Oviedo	Cabrera
Pedro Juan	Lara	Gómez
Samuel	Riquelme	Parra
Celia Eliodine	Suazo	Cordova
Clara Luz	Navarro	Carrera
Doris	Lepe	Zapata
Elizabeth	Gatica	Campos
Gonzalo Andres	Araneda	Carrera
Jaime	Handam	
Jorge	Saavedra	
Jorge	Ortiz	Guiñez
Jose	Aguayo	Gomez
Jose Del Carmen	Navarro	Carrera
Lorenzo	Carrera	Bastidas



Margarita	Quezada	Lara	
Miriam	Campos	Cerna	
Nelson	Carrera	Bastidas	
Pablo Marcelo	Troncoso	Navarro	
Raúl	Torres	Figueroa	
Sebastian	Jara	Cartes	
Sofia Del Carmen	Navarro	Carrera	
Ursula Andrea	Lagos	Sanchez	
Victor	Concha		
Aida	Rodriguez		
Alexis	Chaves		
Ana Maria	Cartes	Fuentealba	
Carlos	Rodriguez		
Carmen	Torres	Melo	
Carmen	Rodriguez		
Diego	Robles		
Edison	Moraga		
Eduardo Eugenio	Neira	Godoy	
Elena Del Carmen	Avilez	Ramirez	
Emilio Ramon	Piñuñuri	Rodriguez	
Fresia	Rodriguez		
Jeaneth	Pino		
Juan	Contreras		
Manuel Moises	Cisterna	Aguayo	
Mariano	Palma		
Maximo	Escalona		
Mercedes	Moraga		
Nicolas	Flores	Rivera	
Omar Ivan	Gallardo	Mella	
Roberto	Salas		
Roland	Perez		
Samuel	Rodriguez		
Teresa	Robles		
Abraham Guillermo	Jara	Retamal	
Claudia	Luarte	Valenzuela	
Jairo Ezequiel	Retamal	Jara	
José	Cartes	Reyes	
Juan	Lagos	Pineda	
Juana	Escalona	Riffo	
Lina	Lagos	Pineda	
Luis	Pereira	Lagos	
Petronila	Roa	Espejo	
Priscila	Riffo	Orellana	
Valeria	Lagos	Bravo	



ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTRO  
MINISTERIO DE HACIENDA



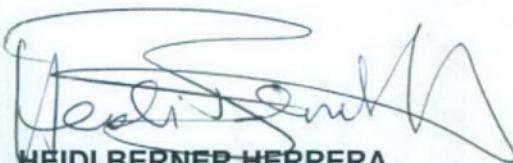
MARIO MARCEL CULLELL  
MINISTRO DE HACIENDA

**Distribución:**

- Municipalidad de Tomé
- Secretaría Ejecutiva Fondo Nacional de Reconstrucción, Ministerio de Hacienda.
- Instituto de Desarrollo Agropecuario
- Departamento Administrativo, Ministerio de Hacienda.
- Unidad de Atención de Consultas - Oficina de Partes, Ministerio de Hacienda.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento

Saluda Atte. a usted



Heidi Berner Herrera

HEIDI BERNER-HERRERA  
Subsecretaria de Hacienda

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y EJECUCIÓN  
ENTRE  
MADERAS ARAUCO S.A.  
Y  
SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA  
Y  
INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
Y  
MUNICIPALIDAD DE TOMÉ

En Santiago, a 18 de mayo del año 2023, MADERAS ARAUCO S.A, R.U.T Nº 96.510.970-6, representada por el Sr. CHARLES FRANK KIMBER WYLIE, cédula de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en avenida El Golf Nº 150, piso 14, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante también denominado, en adelante indistintamente “Arauco” o el “Donante”; la SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA, R.U.T. Nº 60.801.000-9, representada por la Sra. HEIDI BERNER HERRERA, Subsecretaría de Hacienda, cédula nacional de identidad Nº [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos, Nº 120, piso 12, comuna de Santiago (en adelante e indistintamente, la “Subsecretaría de Hacienda”; y por último los beneficiarios, individualizados genéricamente en la cláusula tercera del presente instrumento, representados para estos efectos por el INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, R.U.T Nº 61.307.000-1, representado por el Sr. SANTIAGO ROJAS ALESSANDRI, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Agustinas Nº 1465, comuna de Santiago, Región Metropolitana, (en adelante e indistintamente “INDAP”), MUNICIPALIDAD DE TOMÉ, R.U.T Nº 69.150.100-0, representado por su alcaldesa IVONNE RIVAS ORTIZ, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Ignacio Serrano 1185, comuna de Tomé (en adelante e indistintamente el “Municipio o la “Municipalidad”); todos ellos denominados como las Partes vienen en celebrar, conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 20.444 (en adelante la “Ley”) y su reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda (en adelante el “Reglamento”) el presente convenio de colaboración y ejecución de obra específica privada, en adelante también el “Convenio”, el que se sujetará a las cláusulas siguientes:

**PRIMERO: Antecedentes.**

1. Que tras los incendios que sufrió la zona sur de Chile durante el verano del año 2023, las regiones de Ñuble, Biobío y La Araucanía fueron afectadas por el fuego, destruyéndose infraestructura pública y privada, en los sectores de educación, salud, vivienda, agricultura, forestal, desarrollo regional, económico y cultural, entre otros.
2. Los daños de los incendios fueron de tal magnitud que dejaron predios sin delimitación, afectando la seguridad y calidad de vida de una gran cantidad de pobladores de la región del Biobío.
3. Que el inciso 3º del artículo 8º de la Ley dispone que, previa autorización del Ministerio de Hacienda mediante Decreto Supremo, se podrán realizar donaciones para obras de naturaleza

privada, siempre que tengan un manifiesto interés público o que presten un servicio a la comunidad en general.

4. Que, el Comité Asesor del Fondo de Reconstrucción, en la segunda sesión ordinaria del 28 de marzo de 2023, según consta en su acta, aprueba la obra “Levantamiento de cercos” para la región del Biobío, para ser incorporada mediante decreto supremo.
5. Que el Ministerio de Hacienda mediante Decreto Supremo Nº 109 de 11 de abril del 2023 (en adelante el “DS”) identificó la obra “Levantamiento de cercos para delimitar la propiedad, Ñuble” y obra “Levantamiento de cercos para delimitar la propiedad Biobío” como obras específicas de naturaleza privada habilitadas para finanziarse mediante donaciones susceptibles de acogerse a los beneficios contemplados en la Ley Nº 20.444.

**SEGUNDO: Objeto del Convenio.** las Partes acuerdan que, dentro del marco de la obra “Levantamiento de cercos para delimitar la propiedad, Biobío”, MADERAS ARAUCO ha entregado 4.992 (cuatro mil novecientos noventa y dos) polines a la Municipalidad de Tomé.

**TERCERO: Beneficiarios de la Obra.** Las partes del presente convenio declaran que los beneficiarios de la obra corresponden a usuarios de INDAP y vecinos de la comuna de Tomé, identificados de acuerdo al catastro confeccionado en forma conjunta con INDAP. En efecto, la Municipalidad de Tomé representa a los vecinos de la comuna que no son usuarios de INDAP, y el Instituto de Desarrollo Agropecuario representa a quienes son sus usuarios.

En el anexo se acompaña listado de los beneficiarios, del presente convenio.

**CUARTO: Tasación de la Obra.** Que conforme a lo dispuesto por el DS el monto máximo de la donación que se destinará a la ejecución directa de la Obra de la Obra “Levantamiento de cercos para delimitar la propiedad, Biobío” asciende a la cantidad de \$20.982.800.100.

La donación consiste en 4.992 polines al municipio de Tomé, Región de Biobío, para restauración de cercos en predios afectados en la comuna, donación valorizada en \$14.280.000 (catorce millones doscientos ochenta mil pesos).

**QUINTO: Especificaciones técnicas de la donación.** La donación por parte de Arauco, que da cuenta este Convenio consiste en la entrega de 4.992 polines a la Municipalidad de Tomé.

Las partes dejan expresa constancia que el presente convenio tiene por finalidad la colaboración económica, de carácter eminentemente civil y que el aporte que Arauco realiza a los mencionados beneficiarios se limita únicamente a lo indicado precedentemente.

Arauco no asume responsabilidad respecto de hechos y/o actos que sufran terceros con ocasión de la entrega de las especies comprometidas, ni con ocasión de otros actos que los beneficiarios dispongan en el marco de la entrega de las especies.

Las Partes declaran que este apoyo económico tiene como finalidad exclusivamente financiar la entrega de las especies de modo que no compromete al Ministerio, ni al Municipio de Tomé a pronunciarse favorablemente respecto a potenciales permisos y/o actividades que dependan de ellas y que pudieren ser de interés de Arauco.

**SEXTO: Plazo y forma en que se realizarán los aportes.** Las partes dejan constancia que la entrega de donación se ejecutará entre los meses de mayo, junio, julio y agosto de 2023 mediante la entrega directa al municipio identificado en la cláusula anterior.

**SÉPTIMO: Certificados de donación.** En conformidad a lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento, el Ministerio de Hacienda emitirá al donante el certificado que acredite la donación en especie y su valor una vez efectuado el registro de las especies donadas conforme a lo señalado en el artículo 3 del Reglamento y la rendición de cuentas conforme lo señalado en artículo 32 del Reglamento.

Para los efectos indicados en el párrafo anterior, el Donante se obliga a poner a disposición del Ministerio de Hacienda, todos los documentos que éstos requieran, en que se acrediten los desembolsos realizados por el Donante. En específico, deberán acompañar a la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción, copia de la factura, boleta, guía de despacho u otros documentos en que se identifique la o las especies donadas y su valor, establecido de conformidad a lo señalado en el referido artículo 4º de la Ley.

Asimismo, las Partes dejan expresa constancia que Arauco no recibirá contraprestación alguna como consecuencia de la presente Donación.

**OCTAVO: Obligaciones De Las Partes.** Las partes asumen las siguientes obligaciones:

1. **MUNICIPALIDAD DE TOMÉ:**

- a) Recibir los polines de parte de Arauco dentro de los meses de mayo, junio, julio y agosto como se indica en la cláusula sexta del presente convenio.
- b) Entregar los polines a los beneficiarios individualizados en el catastro contenido en el anexo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio.
- c) Levantar acta de recepción de polines con individualización de los beneficiarios (nombre y rut).
- d) Entregar las actas de recepción conforme de polines a los beneficiarios.
- e) Rendir cuenta de acuerdo a lo establecido por el artículo 32 inciso 1º del Decreto Supremo Nº 662, de 2010, que aprueba el Reglamento, respecto a los beneficiarios que no sean usuarios INDAP.

2. **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO:**

- a) Entregar al Ministerio de Hacienda un catastro de los usuarios afectados por los incendios confeccionado por INDAP.
- b) Recepcionar copias de las actas de recepción conforme de polines a los beneficiarios que sean usuarios INDAP.

- c) Rendir cuenta al Fondo Nacional de Reconstrucción del Ministerio de Hacienda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 32 inciso 1º del Decreto Supremo Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento, respecto a los beneficiarios que sean usuarios INDAP a través del acta de recepción conforme que para estos efectos otorga la Municipalidad correspondiente que consigne y/o acredite haberse hecho entrega de los polines a los beneficiarios.

**3. MADERAS ARAUCO S.A.**

- a) Entregar directamente al municipio de Tomé 4.992 polines de acuerdo con lo establecido en la cláusula sexta.
- b) Acompañar a la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción, copia de la factura, boleta, guía de despacho u otros documentos en que se identifique la o las especies donadas y su valor, establecido de conformidad a lo señalado en el referido artículo 4º de la Ley.
- c) Enviar a la Municipalidad de Tomé e INDAP los antecedentes referidos a las especies donadas; copia de la factura, boleta, guía de despacho u otros documentos en que se identifique la o las especies donadas y su valor, establecido de conformidad a lo señalado en el referido artículo 4º de la Ley.

**4. SUBSECRETARÍA DE HACIENDA**

- a) Recibir y verificar la documentación señalada en la cláusula séptima de la empresa Arauco.
- b) Recibir y verificar la rendición de cuentas de la Municipalidad de Tomé e INDAP.
- c) Otorgar certificados de donación a Arauco cuando se encuentren entregadas las especies conforme a lo señalado en el artículo 3 del Reglamento.
- d) Cerciorarse de la cantidad y estado de las especies donadas al momento de efectuarse la tradición de las mismas a la Municipalidad de Tomé en su calidad de representante de los beneficiarios.

**NOVENO: Cumplimiento de la ley.** Se deja constancia que el presente convenio será ejecutado con estricta observancia de las normas legales y reglamentarias vigentes, especialmente aquellas de derecho público que regulan al Ministerio de Hacienda.

**DÉCIMO: Rendición De Cuentas.** En virtud de lo dispuesto en al artículo 32 del Reglamento, los beneficiarios deberán efectuar una completa rendición de cuentas al Ministerio de Hacienda a través de INDAP y la Municipalidad, la que deberá incluir a lo menos los comprobantes de las especies comprometidas en la ejecución de la obra específica en cuestión y las actas de entrega correspondientes, junto con la documentación autentica o la relación y ubicación cuando ésta proceda.

Lo dispuesto anteriormente es sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa vigente.

**UNDÉCIMO: Domicilio.** Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan y constituyen su domicilio en la ciudad de Santiago.

**DUODÉCIMO: Ejemplares y firmas.**

El presente convenio se suscribe en 4 (cuatro) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando 1 (un) ejemplar en poder de cada una de las partes.

**DÉCIMO TERCERO: Personería**

La personería de doña **Heidi Berner Herrera** para representar a la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, consta en el Decreto Supremo Nº 273, de 10 de marzo de 2023, del Ministerio de Hacienda.

La personería de don **Santiago Rojas Alessandri** para representar al Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP) consta en el Decreto Supremo Nº 46, de 28 de abril de 2022 del Ministerio de Agricultura.

La personería de don **Charles Frank Kimber Wylie**, para representar a Maderas Arauco S.A. consta en escritura pública de fecha 27 de abril del año 2016, otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, el que se encuentra plenamente vigente a esta fecha.

La personería de doña **Ivonne Rivas Ortiz** para representar al Municipio de Tomé en su condición de alcaldesa, consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional, Región del Biobío de fecha 22 de junio de 2021, refrendada por el Decreto Alcaldicio Nº 4.919 de fecha 28 de junio de 2021.



  
HEIDI BERNER HERRERA  
Subsecretaria de Hacienda

  
CHARLES FRANK KIMBER WYLIE  
MADERAS ARAUCO SA

  
SANTIAGO ROJAS ALESSANDRI  
INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO



IVONNE RIVAS ORTIZ  
ALCALDESA TOMÉ

ANEXO: LISTADO BENEFICIARIOS

Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	Rut
Elena	Bastidas	Ruiz	
Erica	Riquelme	Lagos	
Guadalupe Del Carmen	Alvarez	Rivera	
Juan	Perez	Fernández	
Juan Alberto	Mellado	Pardo	
Luis Agustín	Pino	Alarcon	
Margarita	Carrera	Ulloa	
Maria Teresa Natalia	Toro	Godoy	
Nemorosa	Vergara	Bustos	
Olga Del Carmen	Caamaño	Chandía	
Segundo Alfonso	Riquelme	Perez	
Guillermo Edmundo	Del Pino	Puentes	
Hector Gerardo	Solis	Perez	
Maria Patricia	Concha	Mejias	
Monica Ruth	Del Pino	Puentes	
Yolanda Irene	Correa	Avendaño	
Beterli	Retamal		
Irene	Torres		
Iris	Sepulveda		
Nelson	Indo		
Sede JV Bonazor			
Violeta	Cartes		
Alexis	Espinosa	Garrido	
Ana	Caamaño	Sanhueza	
Aquiles Alejandro	Espinosa	Lagos	
Arturo Pedro	Lerena	Barrios	
Cristian	Muñoz	Ravanal	
Cristian	Nuñes	Rabanal	
Cristian	Fuentes	Ortega	
Daniel	Caamaño	Sanhueza	
Danytza	Ibañez		
Demesia	Lagos	Cisterna	
Elizabeth	López	Ulloa	
Elizardo	Barrientos	Camaño	

Fernando	Osorio	Fuentealba	
Fernando	Barrientos	Leal	
Gabriel	Riquelme	Lagos	
Gabriel	Caamaño	Fuentealba	
Gloria	Fuentes	Sanhueza	
Isabel	Sagal		
José	Fuentealba	Jara	
José	Valenzuela	Flores	
José Luis	Vasquez		
Juan	Caamaño	Aedo	
Leticia	Lagos	Aedo	
Lilian	Osorio	Espinoza	
Luis	Novoa		
Luis	Osorio	Espinoza	
Luis	Fuentealba	Caamaño	
Luis Rolando	Aedo	Sanhueza	
Malvina	Molina	Rifo	
Maria	Sanhueza	Lizama	
Marlen	Lagos	Fuentealba	
Marta Fresia	Leal	Aviles	
Masiel Alejandra	Lagos	Fuentealba	
Milton	Contreras		
Monica	Flores	Alarcón	
Samuel	Martinez	Parra	
Sede JV Coroney			
Vania	Aedo	Molina	
Virginia	Trango	Antiman	
Yanina	Aedo	Molina	
Yasna	Valderrama		
Yessica	Cerna	Chavez	
Yolanda	Aedo	Sanhueza	
Alicia Isabel	Mora	Mora	
Ana	Manzano	Bravo	
Anatilde	Bustos		
Carlos Alejandro	Henriquez	Inzunza	
Elba	Henriquez	Inzunza	
Florentino	Albornoz	Torres	
Francisca Maria	Villagra	Castro	
Isaias	Rodriguez	Rodriguez	
Jovita	Rodriguez		
Juana Del Carmen	Bustos	Chandia	
Julio Enrique	Jara	Aguayo	

Marcia	Camaño		
Maria	Godoy		
Maria	Godoy		
Modesto	Torres		
Odila	Arratia	Troncoso	
Rebeca	Rivas		
Rosa	Ortega		
Stefanie	Echeverria		
Veronica Ester	Berrocal	Ramirez	
Vicente	Henriquez		
Zoila Del Carmen	Martinez	Matamala	
Alejandra	Ortega	Martel	
Ana	Reyes	Landeros	
Andrea	Rubio	Avilez	
Brigitte	Santos	Carrasco	
Carlos	Gonzalez	Diaz	
Cesar	Martel	Gaete	
Daniela	Cordero	Martel	
Enrique	Rubio	Pedreros	
Ernesto	Gonzalez	Riquelme	
Fernanda	Rosales	Guenante	
Ignacio	Cordero	Martel	
Ivvone	Ortega	Flores	
Jessica	Venegas	Rubio	
Juan	Vergara	Alarcon	
Katherine	Ortiz	Maldonado	
Leidy	Martel	Gaete	
Leonidas	Verdugo	Beltran	
Lisseth	Bravo	Vasquez	
Lorenzo	Arriagada	Cerna	
Luis	Reyes	Pincheira	
Margarita	Rubio	Avilez	
Maryori	Leal	Leal	
Natalia	Rubio	Muñoz	
Nedy	Martel	Gaete	
Norma	Muñoz	Gonzalez	
Pamela	Gallardo	Garcia	
Patricio	Gallardo	Garcia	
Patricio	Gonzalez	Bastidas	
Ramón	Cerna	Torres	
Ruth	Cuevas	Martel	
Yolanda	Cartes	RAMIREZ	

Jose	Ulloa	Neira
Lucy	Lagos	Bahamondes
Oscar	Ruiz	Perez
Elizabeth Magali	Dominguez	Sanchez
Erwin	Castro	
Fernando	Concha	Carvajal
Galindo Del Carmen	Salgado	Henriquez
José	Hidalgo	
Jose Enrique	Caro	Cardenas
Margot	Luengo	Concha
Marta Elena	Pedreros	Toro
Pedro Esteban	Riffo	Rubio
Lidia	Bustos	Chandia
Ana Luisa	Parra	Aguilera
Dina	Muñoz	Sepulveda
Elizabeth Marianela	Riveros	Bastidas
Ema Del Rosario	Vargas	Vargas
Ester	Vera	Jimenez
Hector Sebastian	Rodriguez	Gomez
Hugo Sebastian	Bastidas	Zambrano
Jose	Gomez	Mella
Jose	Araneda	Rodriguez
Junta De Vecinos Rinco 1		
Maria Angelica	Oviedo	Cabrera
Pedro Juan	Lara	Gómez
Samuel	Riquelme	Parra
Celia Eliodine	Suazo	Cordova
Clara Luz	Navarro	Carrera
Doris	Lepe	Zapata
Elizabeth	Gatica	Campos
Gonzalo Andres	Araneda	Carrera
Jaime	Handam	
Jorge	Saavedra	
Jorge	Ortiz	Guiñez
Jose	Aguayo	Gomez
Jose Del Carmen	Navarro	Carrera
Lorenzo	Carrera	Bastidas
Margarita	Quezada	Lara
Miriam	Campos	Cerna
Nelson	Carrera	Bastidas
Pablo Marcelo	Troncoso	Navarro
Raúl	Torres	Figueroa

Sebastian	Jara	Cartes	
Sofia Del Carmen	Navarro	Carrera	
Ursula Andrea	Lagos	Sanchez	
Victor	Concha		
Aida	Rodriguez		
Alexis	Chaves		
Ana Maria	Cartes	Fuentealba	
Carlos	Rodriguez		
Carmen	Torres	Melo	
Carmen	Rodriguez		
Diego	Robles		
Edison	Moraga		
Eduardo Eugenio	Neira	Godoy	
Elena Del Carmen	Avilez	Ramirez	
Emilio Ramon	Piñuñuri	Rodriguez	
Fresia	Rodriguez		
Jeaneth	Pino		
Juan	Contreras		
Manuel Moises	Cisterna	Aguayo	
Mariano	Palma		
Maximo	Escalona		
Mercedes	Moraga		
Nicolas	Flores	Rivera	
Omar Ivan	Gallardo	Mella	
Roberto	Salas		
Roland	Perez		
Samuel	Rodriguez		
Teresa	Robles		
Abraham Guillermo	Jara	Retamal	
Claudia	Luarte	Valenzuela	
Jairo Ezequiel	Retamal	Jara	
José	Cartes	Reyes	
Juan	Lagos	Pineda	
Juana	Escalona	Riffo	
Lina	Lagos	Pineda	
Luis	Pereira	Lagos	
Petronila	Roa	Espejo	
Priscila	Riffo	Orellana	
Valeria	Lagos	Bravo	